



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informará por intermedio de los organismos que correspondan, dentro de los 30 días de recibida la presente, acerca de los puntos que a continuación se detallan referidos a la Ley N° 6137 de Vivienda Asequible:

1. Informe la cantidad total y detalle la información catastral completa de los inmuebles con destino a vivienda única familiar generados en el marco de la Ley N° 6.137 desde su sanción a la actualidad.
2. Detalle los parámetros definidos por la Autoridad de Aplicación para el acceso al Plan de Vivienda Asequible e informe sobre los criterios de selección vigentes para los grupos familiares destinatarios del Plan.
3. Informe qué programas, proyectos y articulaciones público-privadas se encuentran implementados y vigentes en la actualidad en el marco del Plan de Vivienda Asequible. Detalle en cada caso la cantidad de titulares y las comunas y barrios a las que corresponden desde su sanción hasta la actualidad.
4. Informe las líneas de crédito vigentes implementadas por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires en el marco del presente plan, detalle los requisitos y condiciones de acceso a dicho crédito, y especifique la cantidad de créditos que se otorgaron desde su sanción a la actualidad y si se han rechazado solicitudes informe los motivos.
5. Detalle la información porcentual sobre el tipo de beneficios (Exención de Impuesto al Sello, Exención de Derechos de Delineación y Construcción, Exención de Derecho para el Desarrollo Urbano y el Hábitat Sustentable, y Eximición de Inclusión de Cochera) a los que acceden los titulares en el marco del Plan de Vivienda Asequible, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 6137 desde su sanción a la actualidad.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto acceder a información detallada y actualizada sobre la aplicación de la Ley N° 6137 de Vivienda Asequible, cuyo fin es fomentar la oferta de inmuebles con destino a vivienda única familiar de ocupación permanente para la compra de grupos familiares de sectores medios que residan o trabajen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es importante señalar que nuestra Constitución establece en su Artículo 17° que la Ciudad desarrolla políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión, y asiste a las personas con necesidades básicas insatisfechas. Asimismo, el Artículo 31° reconoce explícitamente el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado, imponiendo a la Ciudad la obligación de resolver progresivamente el déficit habitacional, y auspiciando la incorporación de inmuebles ociosos y la integración urbanística.

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires (IVC), como órgano de aplicación de estas políticas, según su marco normativo busca solucionar los problemas vinculados al déficit habitacional. Para el ejercicio 2026, las líneas de acción del IVC, tal como se detallan en el Presupuesto, incluyen la continuidad del trabajo en la puesta en valor de los barrios del sur acompañando el impulso de proyectos constructivos que cumplan con los requisitos de la Ley creadora del Plan de Vivienda Asequible N° 6137/18, a través de beneficios y/o exenciones.

Dado el marco constitucional y las metas presupuestarias establecidas, resulta fundamental contar con información detallada y actualizada sobre la implementación de la Ley N° 6137 de Vivienda Asequible y los programas asociados.

Por lo expuesto, solicito al cuerpo el acompañamiento del presente proyecto.